





EXPEDIENTE		
RECURRENTE		
REFERENCIA	Consulta No Vinculante	

Consulta	No	Vincu	lante	N)
----------	----	-------	-------	---	---

Asunción,

Señor RUC N°

Nos dirigimos a usted en relación a la nota del xxx, en la cual mencionó que percibió en concepto de indemnización por despido, un monto superior a lo establecido en el Código del Trabajo, y consultó si la diferencia se encuentra o no gravada por el Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP).

Conforme a la normativa vigente, la Administración Tributaria concluyó que la porción del monto percibido en concepto de indemnización por despido que superó lo establecido en el Código Laboral, se encuentra gravada por el IRP; quedando solamente exonerado del tributo, el monto percibido de conformidad a las exigencias establecidas en la legislación laboral.

La conclusión expuesta resulta del siguiente análisis:

La Ley N° 4673/2012 en su artículo 10 inc. e) establece entre los hechos generadores del IRP aquellos ingresos de fuente paraguaya, que durante el ejercicio fiscal sean superiores a treinta salarios mínimos mensuales; en ese sentido, <u>los ingresos percibidos en concepto de indemnización por despido que excedan lo exigido por la legislación laboral están gravados por el IRP</u>, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 9371/2012, artículo 8, inciso c).

Sin embargo, la citada Ley en su artículo 15 inciso c) exonera las rentas provenientes de los beneficios por las indemnizaciones percibidas por **despido**; y que en ese sentido el Decreto reglamentario del IRP en su artículo 37 inciso c) dispone que la mencionada exoneración alcanza solamente a la <u>indemnización por despido de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo</u>.

Por lo expuesto, la porción de los ingresos percibidos en concepto de indemnización por despido que excedan las exigencias de la legislación laboral, constituyen ingresos gravados por el IRP; y exonerados los ingresos percibidos en dicho concepto, siempre que se encuentren dentro de lo exigido en la mencionada legislación.

LUIS R. MARTÍNEZ, Jefe Dpto. de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias. **LIZ DEL PADRE**, Directora Dirección de Planificación y Técnica Tributaria